



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00282 00

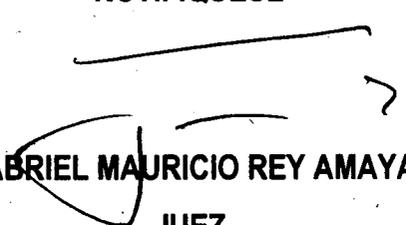
Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, en atención a que hay una medida cautelar pendiente de materializarse, se ordena el extremo ejecutante realizar todos los actos tendientes para acreditar el diligenciamiento del oficio que comunicó el decreto del embargo del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Numero 230-61282 [archivo 008, C.01DemandayAnexosexpediente digital], lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de esta providencia so pena de tener por desistida la cautela decretada a través del mencionado oficio.

De igual forma, si en el lapso previamente dispuesto el actor no acredita la materialización de la medida cautelar en comento o manifiesta fundamentamente los motivos por los cuales no fue posible su materialización, desde ya se requiere para que dentro de los 30 días siguientes al fenecimiento del término concedido en el inciso anterior, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar al extremo ejecutado dentro del presente trámite so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente.

Por **secretaría**, contabilícese los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con las cargas ordenadas o fenezca el segundo término otorgado, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 24 de febrero de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio- Meta

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que por error involuntario el auto anterior no salió reflejado en el listado de estado del 23/02/2022, toda vez que no se reflejaron en el SharePoint por fallas de internet, por lo que se procede a corregir dicho yerro, conforme lo señala el inciso final de Art. 133 del C.G.P., registrándose nuevamente la referida actuación para ser notificada en el estado del 07 de marzo de 2022.

